

DECRETO ALCALDICIO N° 001655

Casablanca, 05 de agosto de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con un taller de peluquería para 8 personas privadas de libertad del Centro de Detención Preventiva de la comuna de Casablanca.

La solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **NIEVES DEL CARMEN CARRASCO POZO**, cédula de identidad N° 6.743.618-0, para realizar un taller de peluquería a 8 personas privadas de libertad del Centro de Detención Preventiva de la comuna de Casablanca, por la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programa Mejoramiento" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Social
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de agosto de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **NIEVES DEL CARMEN CARRASCO POZO**, cédula de identidad N° 6.743.618-0, domiciliado en calle Santa Luisa n° 537, Población Santo Toribio, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar un taller de peluquería a 8 personas privadas de libertad en el Centro de Detención Preventiva de la comuna de Casablanca, que comprende:

- Clases teóricas, con el objeto de adquirir conocimiento técnico de materiales, tipos de herramientas para cada tipo de cabello e identificación de tipos de cabello.
- Clases Práctica, con el objeto de realizar distintos cortes de pelo.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 200.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada en 4 estados mensuales y sucesivos de \$ 50.000.- impuesto incluido, pagaderos los días 19 de agosto, 07 de septiembre, 07 de octubre y 07 de noviembre del año en curso, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 07 de noviembre del año en curso, durante los días lunes de 14:00 hrs. a 16:00 hrs., miércoles y jueves de 9:00 hrs. a 11:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.-

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NIVES CARRASCO POZO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

